

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 30 de noviembre de 2023

Paso a despacho de la señora juez, el presente memorial allegado a través de correo electrónico el 09 de noviembre del año en curso, por el apoderado judicial de la parte demandante, informando sobre las resultas de la notificación electrónica adelantada al demandado **Cooperativa Multiactiva de Expendedores de Carnes (Codexcar)**¹.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00183-00

Dentro de la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia** presentado por **José Albeiro Tobón** en contra de **la Cooperativa Multiactiva de Expendedores de Carnes (Codexcar)** conforme a la constancia que antecede, se allega memorial de la parte activa informando sobre la notificación electrónica adelantada desde su correo electrónico.

Visto lo anterior, nuevamente se le recuerda al apoderado judicial que, la notificación electrónica se encuentra establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que, si bien no exige alguna formalidad en el escrito remitido, si exige la certeza de que el demandado recibió la presente notificación, lo cual, únicamente puede ser certificado por una empresa de correo electrónico postal, definido por la Unión Postal Universal -UPU- como lo refiere el parágrafo 3 de dicha normatividad, pues recuérdese que la norma establece que el término de dos (2) días dispuesto para empezar a computarse el término para contestar la demanda, solo transcurre cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

¹ 026Notificacion

En ese sentido, no puede tenerse en cuenta el intento de notificación de demanda adelantado por la parte demandante, en razón a que es remitida desde su canal digital y no existe forma de verificar el recibido, por lo expuesto, se requiere reiteradamente al apoderado judicial de la parte activa, a fin de que adelante en debida forma la notificación electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e398cc2424a75413dc49b9abd97203aa728a321728fb9aa7ab1ba1b20c78a17**
Documento generado en 30/11/2023 04:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>